



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21253_14RR

VISTO: la Resolución N° 407 - CONEAU - 15 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión y Vinculación Tecnológica, de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ingeniería, y la Universidad Nacional de Chilecito, Departamento de Posgrado, que se dicta en la ciudad de San Juan, Prov. de San Juan, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Ordenanza N° 51 – CONEAU, la Resolución N° 1211 – CONEAU – 13, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 407 - CONEAU - 15 observaba que no se presentaba el convenio específico celebrado entre la UNSJ y la UNdeC que formalizara la asociación de ambas Universidades para el dictado de este posgrado. Tampoco se presentaba un reglamento específico convalidado por las autoridades de las universidades intervinientes ni el acto administrativo de creación de la carrera en la UNdeC. La bibliografía y contenidos informados resultaban insuficientes para garantizar que los alumnos profundizaran en el dominio de las temáticas específicas de este posgrado. No se informaba qué tipo de actividades prácticas llevaban a cabo los alumnos para desarrollar las habilidades y destrezas propias de la disciplina.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-03758475-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 451.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 407 - CONEAU - 15 y Acreditar la carrera de Especialización en Gestión y Vinculación Tecnológica, de la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ingeniería, y la Universidad Nacional de

Chilecito, Departamento de Posgrado, que se dicta en la ciudad de San Juan, Prov. de San Juan, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I- Se asegure que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se incorpore bibliografía sobre financiamiento de EBTs y valuación de intangibles.
- Se implementen las prácticas profesionales previstas.
- Se refuercen los mecanismos de seguimiento de alumnos.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.